



DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE FIESTAS

Visto el escrito suscrito por D. Pablo Nemesio Morales García, provisto de D.N.I. nº 42067356-B, de fecha 15 de mayo de 2019, con Registro General Municipal de Entrada nº 1963 del mismo día, como representante de la **COMISIÓN DE FIESTAS SAN ANTONIO DE ARCHIFIRA**, por la que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de brindis, grupo musical, y aseos portátiles.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2019, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 852/2016 de fecha 22 de noviembre, el Sr. Alcalde-Presidente delega competencias genéricas del Área de Fiestas en la Concejala-Delegada D^a. María del Carmen Marrero Rodríguez.

Por el presente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **COMISIÓN DE FIESTAS SAN ANTONIO DE ARCHIFIRA**, por importe de **500,00 euros**.

SEGUNDO. – Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3380.48907**, denominada “Subvención Comisión de Fiestas Archifira San Antonio/Fiestas populares y festejos” del Presupuesto del ejercicio económico de 2019.

TERCERO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **500,00 euros**.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.

3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.

5) Presentar en el plazo máximo de tres meses desde su percepción, y en todo caso antes del 31 de diciembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

2) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO.- Formalizar el pertinente documento contable "AD", siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente Resolución.

Así lo manda y firma la Sra. Concejala-Delegada del Área de Fiestas, D^a. María del Carmen Marrero Rodríguez, ante mí el Secretario General; de lo que Certifico.

(documento firmado electrónicamente)